



ANEXO V

CONTRATO

--- Entre la Municipalidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Carlos Toma Eliceche, D.N.I. N° 14.270.359, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Empresa, representada en este Acto por el Sr..... D.N.I. N°....., en adelante llamado "EL CONCESIONARIO", se convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a EL CONCESIONARIO, la adjudicación del servicio de auto-transporte urbano de pasajeros (línea 1) en la Ciudad de Puerto Madryn, en un todo acuerdo a lo establecido en las Cláusulas contractuales que se describen a continuación de la presente y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Ofrecimiento Público N° 00/06 que integran el presente Contrato.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de resolver el presente contrato sin necesidad de previa formalidad en los puntos establecidos en el articulado de las Cláusulas Generales.-

TERCERA: EL CONCESIONARIO no podrá transferir ni ceder total o parcialmente el presente, ni asociarse, sin previa autorización. Se establece como precio en concepto de Boleto único, debiendo aplicarse el Boleto escolar elPOR CIENTO (....%) de descuento de dicha suma. También gozaran descuentos los alumnos que cursan estudios secundarios en un POR CIENTO (....%). Para los jubilados y Pensionados se reconocerá elPOR CIENTO (...&).-----

EL CONCESIONARIO se obliga por el presente a impedir el ingreso a los vehículos en servicio a toda persona que no este munido del correspondiente Boleto, pase o abono. Las transgresiones a esta norma será posible de las multas que se estipulan en el pliego de Bases y Condiciones.-----

CUARTA: El recorrido detalladamente así como la frecuencia que deberán cumplir las unidades afectadas a la prestación del servicio que por el presente se obliga EL CONCESIONARIO, se establecen en el Anexo I del Pliego referenciado.-----

QUINTA: Se considera infracción y/o incumplimiento a la esencia contractual del presente toda demora o anticipo en acceder a las paradas establecidas, que EXCEDAN TRES MINUTOS (3' horarios). Asimismo queda facultada LA CONCEDENTE para disponer cualquier variación el recorrido horario y/o paradas que redunden el mejoramiento de la prestación del servicio, previo acuerdo con EL CONCESIONARIO, quien solo podrá oponerse con la debida fundamentación.-----

SEXTA: "EL CONCESIONARIO" se obliga a afectar con carácter exclusivo el servicio de que se trata el presente contrato vehículos como mínimo, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo II. Tres (3) de ellos destinarse al servicio activo y el restante en carácter de reserva, con previsión de eventuales problemas de funcionamiento.-----

SEPTIMA: "EL CONCESIONARIO" deberá proporcionar a la Municipalidad, además de la documentación exigida en los Pliegos, el tipo de seguro que ampara a cada unidad indicando compañía aseguradora y monto de la póliza, la cual deberá cubrir también los riesgos respecto de pasajeros y/o terceros.-----

OCTAVA: "EL CONCESIONARIO" se hace cargo durante la vigencia del presente contrato de todas las deudas de carácter previsional, obra social y la que surja eventualmente de las relaciones laborales con subordinados a los fines del cumplimiento del mismo. Será asimismo responsable exclusivo de todas las obligaciones legales y relacionadas con el personal que de él dependan, no respondiendo "LA CONCEDENTE" en ningún caso.-----

NOVENA: "LA CONCEDENTE" podrá disponer la rescisión del presente ante el incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" de las



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

obligaciones contraídas en este contrato y los Pliegos y Anexos que forman parte de este, que afecten la continuidad y/o regularidad del servicio, sin perjuicio de la pérdida de la garantía.-----

DECIMA: Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de "LA CONCEDENTE", sancionándose este incumplimiento con pérdida de la garantía sin perjuicio de que "LA CONCEDENTE" ejerza el derecho de reclamar los daños y perjuicios al que hubiere lugar. Asimismo "EL CONCESIONARIO" será responsable de ejecución total o parcial por un tercero y serán a su cargo las diferencias que por tal motivo pudieran resultar.-----

DECIMA PRIMERA: Como Garantía del presente contrato "EL CONCESIONARIO" hace entrega de la suma de PESOS La mencionada suma será reajustada de acuerdo a la variación sufrida por el precio del Boleto, tomándose como base de el mismo el determinado en la Cláusula pertinente del presente contrato. Establecido el monto referente al reajuste, este deberá ser integrado a través de "EL CONCESIONARIO" dentro de los días de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.-----

DECIMO SEGUNDA: "EL CONCESIONARIO" se obliga a dar cumplimiento a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes y aplicables a la presentación del servicio .-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales: "LA CONCEDENTE" en Belgrano N° 250, "EL CONCESIONARIO" en..... ambos de la ciudad de Puerto Madryn donde serán validas las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Puerto Madryn, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, departamento Biedma a los.....días del mes..... del año